

1. APLICACIÓN DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE VENTA

1.1. Para todo el tráfico mercantil entre la mercantil LEHVOSS C.D. Iberia, S.L.U. (en adelante, "**LEHVOSS**"), con NIF B63933980, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Hoja B-313529, Tomo 37812, Folio 52, con domicilio social en Carretera Reial, 122-B, 1er, 08960, Sant Just Desvern, Barcelona y correo electrónico [info@lehvoss.es] y la empresa compradora (en adelante, el "**COMPRADOR**") rigen únicamente las presentes condiciones generales de venta (en adelante, "**Condiciones Generales**").

Estas Condiciones Generales cancelan y sustituyen a cualesquiera condiciones generales de venta anteriores. El mero suministro de mercancía no se considera reconocimiento de las condiciones comerciales del COMPRADOR; por el contrario, mediante la recepción de la mercancía el COMPRADOR manifiesta su conformidad con las presentes Condiciones Generales. En particular, estas Condiciones Generales también se considerarán válida y efectivamente incorporadas cuando LEHVOSS inserte un link en cualquiera de sus comunicaciones comerciales o contractuales con el COMPRADOR, el cual remita a un sitio web de LEHVOSS donde estén disponibles estas Condiciones Generales y permita que el COMPRADOR las descargue y las imprima.

El COMPRADOR garantiza que no es consumidor y actúa en el ejercicio de su actividad profesional comercial o individual (en adelante, "**EMPRESARIO**"), según la definición del Art. 4 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (en adelante, "**TRLGDCU**") y que por lo cual los contratos concluidos entre LEHVOSS y el COMPRADOR (en adelante, el "**Contrato**" o "**Contratos**") no estarán sometidos a la regulación de protección de consumidores.

1.2. Las condiciones generales propias del COMPRADOR no serán de aplicación, aun y cuando éstas no se excluyan expresamente y tampoco en caso de silencio por parte de LEHVOSS, sino que deberán ser confirmadas expresamente por escrito, conforme a la cláusula 11. de estas Condiciones Generales, para cada transacción individualmente.

2. PEDIDOS

2.1. Las ofertas de LEHVOSS no llevan aparejado compromiso de entrega. Un pedido del COMPRADOR solamente será vinculante para LEHVOSS cuando éste haya sido confirmado expresamente por escrito por LEHVOSS, conforme a la cláusula 11. de estas Condiciones Generales. Lo mismo resulta de aplicación a cuantas modificaciones, pedidos complementarios y/o acuerdos verbales accesorios que se realicen. La renuncia al requisito de forma escrita exige que los mismos hayan de recogerse expresamente por escrito.

2.2. LEHVOSS podrá emitir una confirmación escrita del pedido conforme a la cláusula 11. de estas Condiciones Generales (en adelante, "**Confirmación de Pedido**"). En caso de hacerlo, el COMPRADOR deberá comunicar de inmediato y también conformemente a la cláusula 11. de estas Condiciones Generales cualquier posible errata en la Confirmación de Pedido emitido por parte de LEHVOSS.

3. PLAZO DE ENTREGA

3.1. Las fechas de entrega o plazos de suministro convenidos se cumplirán en la medida de lo posible y, salvo que medie compromiso vinculante y expreso de entrega en fecha fija, estas indicaciones sólo deberán considerarse como realizadas a título indicativo y de referencia y no como compromisos vinculantes. En caso de demora en una entrega, el COMPRADOR podrá establecer un plazo adicional razonable para dicha entrega y, únicamente en caso de que no se cumpla dicho plazo adicional, el COMPRADOR tendrá derecho a resolver el Contrato. El COMPRADOR sólo podrá reclamar indemnización por daños y perjuicios derivados de la demora en la entrega una vez transcurrido el plazo adicional razonable y en caso de que dicha demora sea debida a una conducta dolosa o gravemente negligente imputable a LEHVOSS (incluyéndose a sus representantes legales o empleados por los cuales deba responder). En caso de negligencia leve, la responsabilidad de LEHVOSS queda limitada a aquellos daños derivados del Contrato que fueran previsibles, estableciéndose, no obstante, los mismos, como máximo, en un diez por ciento (10 %) del precio de compra pactado respecto únicamente de las mercancías concretas cuyo suministro esté en demora.

3.2. Por causas de fuerza mayor, entre las que se encuentran las restricciones de derechos, así como las huelgas y cierres patronales, los supuestos de incendio, atentado terrorista, inundación, explosión, pandemia internacional, guerra, embargo, acción gubernamental (por parte de autoridades civiles o militares), u otras circunstancias similares, LEHVOSS estará facultada a posponer la entrega durante el tiempo que dure el impedimento, o bien a resolver total o parcialmente el Contrato, sin tener que indemnizar por daños y perjuicios al COMPRADOR. Ello será igualmente de aplicación en caso de que surjan otras circunstancias imprevistas que impidan, retrasen o dificulten la fabricación, el envío o la entrega de la mercancía, así como en el supuesto de falta de energía o de materias primas o de un aumento desproporcionado de sus costes. En caso de fallo parcial o total de las fuentes de suministro de LEHVOSS, LEHVOSS no está obligado a abastecerse de otros proveedores.

4. PRECIOS Y PROHIBICIÓN DE COMPENSACIÓN

4.1. Todos los precios son EXW ("ex Works"), según los INCOTERMS® 2020, y se les sumará el correspondiente impuesto sobre el valor añadido aplicable. Si antes del plazo de entrega se incrementaran los impuestos y/o tasas, LEHVOSS estará facultado para ajustar sus precios en conformidad con dicho incremento. En particular, un incremento del impuesto sobre el valor añadido entre la conclusión del Contrato y la efectiva entrega conllevará a un incremento del precio de compra bruto en la misma medida. Lo mismo aplicará para el incremento de los gastos de transporte, independientemente de si estos deban ser sufragados por LEHVOSS o por el COMPRADOR.

4.2. Se excluye toda compensación del COMPRADOR con créditos recíprocos, salvo que se trate de créditos indiscutidos o exigibles legalmente del COMPRADOR. La compensación por parte del COMPRADOR se admitirá única y exclusivamente si la reclamación pudiera ser reclamada judicialmente y si no se pudiera invocar ninguna excepción en su contra.

5. CONDICIONES DE PAGO

5.1. Salvo que se haya pactado lo contrario y en contra de lo establecido en el Art. 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el vencimiento de las facturas se producirá a los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de emisión de la factura.

5.2. En caso de constituirse el COMPRADOR en mora, la cual no requerirá intimación alguna, éste deberá pagar un interés en relación con el importe debido tomando como referencia el tipo de interés de demora legalmente establecido. No obstante, LEHVOSS se reserva el derecho a reclamar todos los demás daños y perjuicios causados por el pago atrasado y, en su caso, a oponerlos como excepción frente a una eventual responsabilidad por daños y perjuicios contra LEHVOSS.

5.3. La solvencia del COMPRADOR es una condición necesaria para todas las entregas. En el caso de que LEHVOSS tenga conocimiento de la insolvencia del COMPRADOR, ya sea actual o inminente, durante la vigencia del Contrato, el COMPRADOR deberá pagar todas las facturas vencidas y exigibles de inmediato. LEHVOSS podrá exigir del mismo modo que en dicho caso se establezcan garantías antes de la entrega de la restante mercancía pendiente de entregar y en caso de que no se prestasen en un plazo razonable resolver el Contrato.

5.4. Asimismo, LEHVOSS se reserva por la presente el dominio sobre las mercancías que no hayan sido pagadas completamente de conformidad con la cláusula 6 siguiente y el Art. 10 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. LEHVOSS queda facultado para revocar en cualquier momento el derecho de reventa de la mercancía entregada con reserva de dominio, así como el derecho al cobro de las deudas en los términos de la cláusula 6 siguiente. Queda excluido el derecho de retención del COMPRADOR siempre y cuando no se base en la misma relación jurídica.

6. LA RESERVA DE DOMINIO

6.1. La propiedad de la mercancía pasará al COMPRADOR una vez abonados el total del precio de compra y todos los demás créditos, inclusive futuros, derivados de la relación contractual con LEHVOSS. Mientras el COMPRADOR cumpla correctamente sus obligaciones para con LEHVOSS, el COMPRADOR tendrá derecho a un uso o reventa ulterior y aplicación de la mercancía en el curso sus actividades empresariales habituales.

6.2. LEHVOSS podrá exigir del COMPRADOR la devolución de la mercancía sujeta a reserva de dominio, sin fijar plazo adicional o tener que declarar resuelto el Contrato, en caso de que el COMPRADOR no cumpla correctamente sus obligaciones a pesar de haber establecido un plazo para ello. Con la finalidad de llevar a cabo la retirada de las mercancías, el COMPRADOR se obliga a facilitar a LEHVOSS el acceso a sus instalaciones.

6.3. El embargo o la transmisión en garantía de la mercancía sujeta a reserva de dominio está excluido.

6.4. El COMPRADOR está facultado a cobrar los créditos procedentes de un uso ulterior de la mercancía sujeta a reserva de dominio en el marco de sus transacciones comerciales ordinarias en el curso de sus negocios. A petición de LEHVOSS, el COMPRADOR deberá comunicar la cesión a sus clientes, abstenerse de disponer de sus créditos, y entregar a LEHVOSS toda la información necesaria sobre el estado de las mercancías de propiedad de LEHVOSS, así como de los créditos que hayan sido cedidos a LEHVOSS, y entregar a LEHVOSS los documentos para hacer valer dichas cesiones. Las pretensiones o acciones de terceros sobre la mercancía sujeta a reserva de dominio y los créditos cedidos deberán ser comunicadas a LEHVOSS sin demora.

6.5. La reserva de dominio en favor de LEHVOSS con arreglo a las disposiciones anteriores se mantiene también en caso de existir créditos individuales que se incluyan en una cuenta abierta y se arrastre y reconozca el saldo.

7. TRANSMISION DEL RIESGO

7.1. El riesgo se transmitirá al COMPRADOR tan pronto como la mercancía haya sido entregada al transportista, deje el almacén (esto también se aplicará si se ha pactado flete prepago) o, en caso de que el COMPRADOR se encargue de la recogida de la mercancía, desde que LEHVOSS notifique que la misma está preparada para su envío o recogida. Lo mismo se aplicará si el lugar de envío difiere del lugar de cumplimiento. Todos los envíos, así como cualquier devolución, se harán a riesgo del COMPRADOR. Lo anterior también será de aplicación, en los supuestos en los que se haya acordado que los gastos de transporte sean asumidos por LEHVOSS o ésta lo asegura. Todas las cláusulas acordadas sobre la entrega únicamente regulan los costes.

8. GARANTÍA

8.1. En caso de defectos materiales LEHVOSS responderá, de acuerdo con la legislación vigente, ante el COMPRADOR, a la elección de LEHVOSS, mediante el saneamiento, por reparación o sustitución de la mercancía, si, además de los requisitos legales, se cumplen los siguientes requisitos:

a) Al recibir la mercancía de LEHVOSS, el COMPRADOR tiene la obligación de examinarla inmediata y diligentemente después de su recepción, o en un plazo máximo de dos días hábiles en caso de que la mercancía esté embalada, según los usos del comercio, en cuanto a su conformidad por defectos, incluyéndose clase, cantidad y condición. En caso de que la mercancía se suministre en unidades de envío, el COMPRADOR también deberá comprobar en el etiquetado de cada unidad que ésta se corresponde con el pedido. Si el COMPRADOR no cumple con los plazos anteriores, perderá toda acción y derecho a repetir por esta causa contra LEHVOSS.

b) Según el párrafo siguiente, el COMPRADOR se entiende que la acepta las mercancías entregadas a su satisfacción si no notifica, de forma inmediata, a LEHVOSS por escrito conforme a la cláusula 11. de estas Condiciones Generales cualquier falta de conformidad en las mismas, ya sea, por ejemplo, en cuanto a la cantidad y/o defectos de calidad observados durante la inspección.

c) Si el COMPRADOR no inspecciona la mercancía o no notifica en los plazos descritos la existencia de un defecto de conformidad constatado o constatable, se entenderá que está conforme con la mercancía. Lo mismo resultará de aplicación para el caso de entregas incorrectas por error, así como en caso de que exista una desviación tan sustancial que debía considerarse excluida la posibilidad de aceptación por parte del COMPRADOR.

d) En caso de que posteriormente aparezca una falta de conformidad por causa de un vicio, el cual no hubiere podido ser reconocido, incluso tras una inspección diligente (vicio oculto), deberá notificarse este vicio de forma inmediata tras su constatación, de acuerdo con lo dispuesto anteriormente en b). En caso contrario, se considerará igualmente que la mercancía es conforme con el contrato. El COMPRADOR únicamente podrá reclamar a LEHVOSS por vicios que se manifiesten dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a su entrega.

e) Si el COMPRADOR no proporciona a LEHVOSS la posibilidad de comprobar la veracidad de su objeción resultante de la inspección o, a petición de LEHVOSS, no pone a su inmediata disposición la mercancía o muestra objeto de la objeción sobre la misma, LEHVOSS no estará obligado a examinar dichas reclamaciones de saneamiento o sustitución de las mercaderías.

8.2. LEHVOSS se reserva el derecho a realizar dos intentos de saneamiento. En caso de que falle el saneamiento, o que éste resulte desproporcionado para LEHVOSS o para el COMPRADOR, podrá el COMPRADOR resolver el Contrato o exigir una reducción del precio de compra.

8.3. El derecho del COMPRADOR a exigir el saneamiento, ya sea éste por reparación o sustitución de las mercancías, establecido en la cláusula 8.1., de conformidad con el punto d) de las presentes Condiciones Generales, prescribirá al (1) año tras la entrega de la mercancía. En caso de que se produzca una reparación o sustitución, ello no conllevará una prolongación del plazo.

8.4. Derechos ulteriores, en particular, derechos a indemnización por daños y perjuicios como consecuencia de vicios en las mercancías o entregas no-conformes serán excluidos según disposiciones dispuestas en estas cláusulas 8. y 9. de las presentes Condiciones Generales. Esto regirá en particular para defectos consecuenciales. Incluso en casos de imprudencia grave LEHVOSS no estará obligado a indemnizar por daños que no hubiesen sido causados, si el COMPRADOR hubiese sometido la mercancía antes de su procesado o posterior venta a las pruebas requeridas en función de la naturaleza de la mercancía y de las circunstancias correspondientes.

9. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

9.1. En relación a los daños producidos en bienes propiedad del COMPRADOR, incluido su patrimonio, y debidos a defectos de conformidad, incluyéndose vicios en las mercancías objeto de la compra, así como un suministro incorrecto por error o a defectos del embalaje, la responsabilidad de LEHVOSS será la siguiente:

- a) En caso de que los daños se hubieran podido evitar mediante el cumplimiento de las obligaciones de comprobación del COMPRADOR, quedará excluida toda clase de responsabilidad por parte de LEHVOSS, salvo que el daño sea consecuencia de un comportamiento doloso por parte de LEHVOSS.
b) En caso de que se produzcan daños a pesar del cumplimiento de las obligaciones de comprobación por parte del COMPRADOR, LEHVOSS solamente responderá por aquel incumplimiento contractual derivado de negligencia grave de sus representantes legales y de sus empleados.

9.2. Respecto a daños distintos a los anteriormente especificados, independientemente de la causa de responsabilidad, LEHVOSS sólo responderá por ellos si han sido ocasionados por una actuación dolosa o de negligencia grave por parte de LEHVOSS.

9.3. Los supuestos de exención y limitación de la responsabilidad regulados en las cláusulas 9.1. y 9.2. de las presentes Condiciones Generales, no serán de aplicación en la medida en que las reclamaciones de indemnización lo sean por incumplimiento de otras obligaciones esenciales del Contrato -entendiéndose por ello, aquéllas cuyo incumplimiento o cumplimiento defectuoso pueda frustrar el objeto del Contrato-; por la asunción expresa de una garantía específica; por daños por lesiones personales o muerte y/o por responsabilidad por daños por productos defectuosos, así como por la aplicación de normas imperativas, siempre y cuando fuesen consecuencia de una actuación dolosa o con culpa grave por parte de LEHVOSS .

9.4. En caso de venta de las mercancías sobre muestras, se trata de meros ejemplares de muestra no vinculante, que tan sólo responden a una descripción aproximada y orientativa de la mercancía. Lo mismo se aplica a los datos de análisis, salvo que determinados valores hayan sido expresamente garantizados. El término "como de costumbre" se entenderá siempre como "aproximadamente como de costumbre".

9.5. LEHVOSS no responde de la idoneidad o adecuación de la mercancía a los fines previstos por el COMPRADOR, salvo que la consecución de una determinada finalidad forme parte del Contrato de forma expresa. El asesoramiento, información y recomendaciones de LEHVOSS acerca de la aplicación técnica se realizan en base a su leal saber y entender. Debido a que el uso efectivo que se realice del producto escapa al ámbito de influencia de LEHVOSS, y no es posible prever todas sus particularidades y circunstancias, LEHVOSS únicamente podrá dar consejos y recomendaciones, tanto oralmente como por escrito, sin carácter vinculante. En especial, no se exonera al COMPRADOR del deber de comprobar los productos y mercancías en relación a su idoneidad y adecuación al procedimiento y destino previstos.

9.6. Toda posible reclamación del COMPRADOR prescribe al (1) año desde de la entrega o, en su caso, desde el acto originario del daño.

10. PROTECCIÓN DE DATOS

10.1 Mediante la aceptación de las presentes Condiciones Generales, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el COMPRADOR autoriza a LEHVOSS expresamente a incorporar los datos que se proporcionen como consecuencia de las relaciones comerciales en un fichero, de la responsabilidad de LEHVOSS, con el fin de poder dar cumplimiento a las relaciones comerciales. Asimismo, el COMPRADOR acepta y presta, en este acto, su consentimiento expreso para que sus datos puedan ser cedidos a terceros en el ámbito de las relaciones comerciales, incluso cuando dicha cesión implica una transferencia internacional de datos, y exclusivamente para el cumplimiento de las finalidades para las cuales fueron recabados. En cualquier momento el COMPRADOR podrá ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación u oposición enviando su solicitud mediante correo electrónico a la dirección info@lehvoss.es.

11. NOTIFICACIONES

11.1 Todas las notificaciones se considerarán válidas entre LEHVOSS y el COMPRADOR cuando se envíen por cualquier medio admitido en derecho, siempre que quede debida constancia de su recepción y contenido, a las direcciones y cuentas de correo electrónico mencionadas al inicio; o se realicen por cualquier plataforma digital o servicio de comunicación electrónico expresamente acordado por las PARTES que, en todo caso, también deberá asegurar que quede la debida constancia de su recepción y contenido, sin perjuicio de los Artículos 27(2) y 28(3) LSSI en cuanto a la contratación electrónica.

12. LUGAR DE CUMPLIMIENTO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

12.1. El lugar de cumplimiento es el lugar del local o almacén, desde el cual se realiza la entrega.

12.2. Se acuerda que cualquier discrepancia o disputa que no pueda ser resuelta de forma amistosa y de buena fe por las mismas en el plazo de un (1) mes desde la notificación de una parte a la otra, según lo previsto en la Cláusula 11, de su intención de llegar a una solución amistosa, se someta a la competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa a cualquier foro alternativo que, en su caso, pudiera resultar de aplicación. Asimismo, se excluye de forma expresa tanto la mediación como el arbitraje para la resolución de cualquier discrepancia o disputa que no pueda surgir.

12.3. Las relaciones contractuales se regirán por la legislación española, con exclusión de las normas de derecho internacional privado, de derecho interregional y el Código Civil de Catalunya. Se excluye expresamente la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías hecha en Viena en 1980 (CISG).

12.4. A efectos de la interpretación de las cláusulas pactadas sobre la entrega son de aplicación los INCOTERMS en su versión vigente (actualmente INCOTERMS® 2020) con la salvedad de lo establecido sobre la transmisión de riesgo en la cláusula 7 de las presentes Condiciones Generales.

12.5. La invalidez o inaplicabilidad de una o más de las cláusulas establecidas en las presentes Condiciones Generales no afectará al resto de las cláusulas de las mismas. Si una o más de las cláusulas establecidas en las presentes Condiciones Generales resultasen nulas o inaplicables, o convirtieran estas Condiciones Generales en nulas o inaplicables, tales cláusulas se interpretarán como si hubieran sido sustituidas por otras (i) con un contenido económico equivalente, en la medida de lo posible, y (ii) que no resulten afectadas por causa de nulidad o ineficacia. En el supuesto de que lo último no fuera posible, se sustituirán por lo establecido en la ley aplicable excluyendo de forma expresa la aplicación de las condiciones generales del COMPRADOR. Lo mismo se aplica en caso de lagunas.
